



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Se puede aplicar perspectiva de género para conceder la pensión en favor de familiares, aunque la solicitante no haya cumplido 45 años

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha **concedió la pensión en favor de familiares a una mujer al aplicar la perspectiva de género para solventar el litigio, a pesar de que la benefactora no tenía cumplidos los 45 años exigidos en la Ley de la Seguridad Social** en el momento del fallecimiento de su progenitor.

Esta prestación económica -prestación en favor de familiares- es una pensión que se concede a aquellos familiares que han convivido y dependido económicamente de la persona fallecida, y que tiene como objetivo proteger la situación de necesidad económica ocasionada por la defunción de la persona que origina la prestación, es decir, para evitar que queden desamparados.

La actora, en estado civil soltera, convivía y estaba al cuidado de su progenitor hasta que este falleció. En la fecha que el padre de la actora falleció, la mujer tenía 44 años aunque **sólo la quedaban 42 días para cumplir los 45 años** que exige el [artículo 226.2 b\) del Real Decreto Legislativo 8/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRGSS).

La actora solicitó al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el reconocimiento de la prestación en favor de familiares. En la solicitud se reconocía que era soltera y que tras el fallecimiento de su padre, al mes siguió ...